



Municipio de Río Grande  
Tierral del Fuego

CONVENIO

2042  
CONSEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 02 DIC. 2011  
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de Agosto de 2011, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Secretario de la Producción, Profesor Gustavo Adrian Melella, DNI 21.674.988, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano 203, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la "Asociación Movimiento Políticos por la Unidad de Argentina (M.P.P.U.) Asociación Civil", representada en este acto por la, Sra. Estela Angela Solera, DNI 4.628.660, constituyendo domicilio en Gob. Anadon N° 371 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA ASOCIACION" convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERO:** El presente convenio tiene por objeto la explicitación de compromisos asumidos por "LA ASOCIACION" y "EL MUNICIPIO" respecto del desarrollo de una "Escuela de Formación Social y Política para jóvenes" en Río Grande. Las mismas se comprometen a realizar todas las tareas que compelen en su carácter, y a dar cumplimiento en los plazos y a las metas establecidas en el presente acuerdo.

**SEGUNDO:** "LA ASOCIACION" se compromete a:

- Aceptar a "EL MUNICIPIO" como sede, de una o más comunidades de aprendizaje de la Escuela.
- Disponer del espacio físico adecuado para el desarrollo de la capacitación inherente a la "Escuela de Formación Social y Política para Jóvenes", en las instalaciones del Colegio Don Bosco de la ciudad de Río Grande sito en J.B. Alberdi N° 368.
- Aceptar la inscripción gratuita de los alumnos como miembros regulares de la Escuela de Formación Social y Política para jóvenes, brindando todos los recursos didácticos para su formación.
- Nombrar un tutor/facilitador de la comunidad de aprendizaje local alojada en la Institución Sede y coordinar la interacción de la comunidad y del tutor con la comunidad global de la escuela.
- Proveer el contenido para la difusión de la escuela que haga "EL MUNICIPIO" mediante diversos medios (afiches, audio, página web, etc.).
- Brindar asistencia pedagógica y técnica para la formación y evaluación de la misma.
- Convocar y reunir a los inscriptos a fin de que la coordinación de la Escuela pueda realizar las entrevistas de admisión y reuniones informativas necesarias previas al inicio de las clases.

**TERCERO:** "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- Brindar sede y apoyo logístico a las actividades de la comunidad de aprendizaje local.
- Se encarga de la difusión en su zona de influencia de la "Escuela de Formación Social y Política para jóvenes", a fin de reunir al menos el número mínimo de alumnos necesarios para la apertura de una comunidad. El cupo de alumnos por comunidad, por razones didácticas, es de diez (10) a veinticinco (25).
- Se compromete a respetar la identidad plural y abierta de la escuela en su convocatoria.
- Aceptar el tutor designado por la "Escuela de Formación Social y Política para jóvenes"
- Se compromete a no utilizar ningún tipo de publicidad o material de difusión sobre la Escuela, que no cuente con la explícita aprobación de la coordinación de la misma. Se compromete a respetar la gráfica institucional, sin alterarla.
- Especificará en las comunicaciones institucionales que la autoría de la escuela es de "LA ASOCIACION". "EL MUNICIPIO" interviene en calidad de Institución sede, para el desarrollo de una determinada Comunidad de aprendizaje.

**CUARTO:** Disposiciones particulares para el acuerdo económico: El sostenimiento económico de la "Escuela de Formación Social y Política para jóvenes" se conforma a partir de dos componentes:

- 1) gastos a nivel local,
- 2) gastos centrales de coordinación,

"EL MUNICIPIO" abonará a "LA ASOCIACION" un monto mensual total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00).



2042

Municipio de Río Grande  
Tierral del Fuego

**QUINTO:** El presente convenio tendrá una duración que se extienda desde el 01 de Agosto de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011.

**SEXTO:** "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACION" permitirán en cualquier momento la inspección integral o parcial de las prestaciones convenidas, así como también ajustarse a las recomendaciones que desde "Escuela de Formación Social y Política para Jóvenes" y/o del "Equipo de Coordinación Central", se consideren convenientes.

**SEPTIMO:** Se deja expresamente aclarado que el vínculo del presente convenio es entre "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACION", siendo esta última la única responsable del contrato de prestación de servicio con los tutores o capacitadores y la relación con el Colegio Don Bosco. Los tutores o capacitadores no poseerán contrato de prestación de servicio con "EL MUNICIPIO" por lo que todo reclamo referido al tema como también del Colegio Don Bosco deberá ser dirigido a "LA ASOCIACION". "LA ASOCIACION" se compromete a abonar un seguro a los contratados, por cualquier responsabilidad civil, penal y/o cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar.


**OCTAVO:** Las obligaciones de cada una de las instituciones entrarán en vigor en caso de decidirse de común acuerdo, dar inicio a la "Escuela de Formación Social y Política para jóvenes". En caso de que el inicio se posponga o suspenda por matriculación reducida o cualquier otro motivo, ambas instituciones quedan liberadas de las obligaciones que todavía no se hubieran cumplido.

**NOVENO:** Cuando se probase el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas en este convenio, por cualquiera de las partes, quedará automáticamente rescindido el mismo, debiendo comunicar fehacientemente a la incumplidora, sin generar derecho de indemnización alguna, sin que ello pueda afectar a los cursos en desarrollo y hasta la culminación de los mismos. En caso de incumplimiento o rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", no generará derecho a indemnización de ningún rubro.

**DECIMO:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos ut-supra en donde tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de quince días.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten al Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

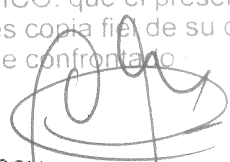
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, República Argentina, a los 19 días del mes de Agosto del 2011.

  
Estela Solera de Méndez  
DNI. 4628660

  
Justina Melella  
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 02 DIC. 2011  
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

  
OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T F